

CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
AÑO LECTIVO 2019-2020

Dando cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Educación en el Acuerdo Ministerial N. 097-13, mediante la Segunda Disposición General, que define la figura de un contrato de matrícula para la prestación de servicios educativos con la finalidad de especificar en él las obligaciones económicas y educativas derivadas de matrículas y pensiones. Conviene en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES:

De manera libre y voluntaria comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el/la señor/a/ita _____ de nacionalidad _____, titular de cédula de ciudadanía No. _____ o pasaporte, _____, en calidad de representante legal del estudiante _____ del año/curso _____, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará como “**EL REPRESENTANTE**”; y, por otra parte, la señora Carla Avellán en su calidad de Directora Ejecutiva y representante legal de la Fundación Educación Activa “FUNADEC”, identificada con el RUC 1792063957001, a quien en lo posterior y para efectos del presente contrato de la denominará como “Unidad Educativa Bilingüe Particular Campo Verde”

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- La Fundación Activa “FUNADEC” a través de la Unidad Educativa Bilingüe Particular Campo Verde, es una institución educativa particular y laica, creada de acuerdo a la Resolución #12 del Ministerio de Educación y al Acuerdo de fecha 09 de mayo de 2007; que ofrece una formación académica fundamentada en el rigor científico, el desarrollo de la creatividad y la capacidad de análisis; potencializando las fortalezas de cada persona y apoyando su desarrollo afectivo con énfasis en su rol en el futuro desarrollo del Ecuador y el mundo.

1.2.- Las actividades de la Unidad Educativa Bilingüe Particular Campo Verde se rigen y se basan en los principios constitucionales, las leyes de la República del Ecuador; y, en especial, por la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General, y resoluciones y acuerdos ministeriales dictados por el Ministerio de Educación, normas que se complementan con el Código de Convivencia y demás reglamentos internos de la Institución.

1.3.- El/La (s) padre/madre del estudiante, ha manifestado su interés en matricular a su representado dentro de la Institución “Unidad Educativa Bilingüe Particular Campo” para así de manera conjunta, brindar a su representado un servicio educativo completo, de calidad y acorde a la normativa vigente.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente instrumento es un contrato de cooperación educativa, que obedece a las disposiciones constitucionales y legales; por lo que se hace indispensable una responsabilidad compartida, en la cual concurren obligaciones de los educadores, los padres de familia y/o representantes legales de los estudiantes. El presente contrato formaliza la vinculación del alumno mencionado en la cláusula de “**COMPARECIENTES**”, al servicio educativo que ofrece la Fundación Educación Activa “FUNADEC” – UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE PARTICULAR CAMPO VERDE.

TERCERA.- OBJETO:

El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del estudiante mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los padres y de la Institución Educativa, con la búsqueda del desarrollo del estudiante y un rendimiento satisfactorio en el ejercicio del programa curricular debidamente autorizado por el Ministerio de Educación.

En consecuencia, el Representante acepta y contrata los servicios educativos de la Unidad Educativa Bilingüe Particular Campo Verde y matricula a su representado para el periodo lectivo 2019 – 2020.

CUARTA.- COMPROMISOS POR PARTE DE LA UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE PARTICULAR CAMPO VERDE:

La Unidad Educativa Bilingüe Particular Campo Verde se compromete a lo siguiente:

- Brindar un servicio educativo de excelencia, en base a un proyecto educativo institucional propio que ha sido registrado ante el Ministerio de Educación;
- A desarrollar sus actividades dentro de los parámetros legales y a cumplir con los siguientes valores corporativos: mantener responsabilidad, ética, honestidad y transparencia como el nivel más alto de profesionalidad.
- A promover la actualización y formación continua, investigación pedagógica e innovación. Calidad en procesos y resultados para asegurar el cumplimiento de la oferta con eficiencia, eficacia y pertinencia.
- Mantener la calidez y buen trato, condiciones *sine qua non* en toda relación humana. Perseverancia para lograr los objetivos de aprendizaje.
- Fomentar el respeto y compromiso con la naturaleza, la sociedad y diversas culturas.
- Incentivar la confianza y seguridad en las propias capacidades y potencialidades.
- Finalmente, se compromete a mantener informado al Representante respecto del desempeño académico y disciplinario de su Representado(a) de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento de la Ley de Educación.

QUINTA.- COMPROMISOS POR PARTE DEL REPRESENTANTE:

5.1.- COMPROMISO ACADÉMICO:

El Representante declara conocer y aceptar a su entera satisfacción los componentes del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Unidad Educativa Bilingüe Particular Campo Verde y el Código de Convivencia de la institución. Al haber elegido libre y voluntariamente la institución educativa, el representante está de acuerdo con la propuesta educativa ofertada por la misma en sus documentos oficiales. Sabe la seriedad del compromiso que este convenio representa puntualizando las siguientes responsabilidades:

- Participar en la vida escolar del representado;
- Colaborar de diferentes formas en sus procesos;
- Apoyar a su representado(a) para que su hábito de estudio y trabajo se conviertan en parte de su vida así como cumplir con los apoyos externos que se requieren tanto en el campo psicológico como académico por el tiempo que la institución lo defina;
- Informarse de horarios, actividades, amigos, intereses y otros;
- Justificar las faltas a las 48 horas de la no asistencia y mantener comunicación constante con la Institución educativa, recordando expresamente que, al ser un derecho constitucional, la educación del menor no podrá verse afectada por factores externos y la Institución velará por los derechos del menor lo cual incluye control y seguimiento en casos de no justificar la inasistencia prolongada.
- Aceptar los valores y normas establecidos por la institución (definidos dentro del PEI);
- Por ser los estudiantes menores de edad, el Representante se compromete a velar porque su representado de cumplimiento a las normas y disposiciones establecidas por la Institución en cuanto a comportamiento, rendimiento académico, presentación personal, puntualidad, asistencia y conducta; incluyendo en aquellos lugares que por extensión la Institución es responsable como en el transporte;
- Ingresar periódicamente a la página web del Liceo (www.liceocampoverde.edu.ec) y del sistema de notas y mensajería interna IDUKAY. Acepta mostrarse y actuar respetuosamente con todo el personal institucional;
- Los representantes de alumnos que cursarán décimo de básica aceptan que la Institución realice las correspondientes pruebas de orientación vocacional, mismas que son requeridas tanto por la Institución así como por el Ministerio de Educación.

5.2.- COMPROMISO FINANCIERO:

El Representante se compromete a:

- Cancelar de manera puntual los valores generados por el presente contrato, incluidos servicios complementarios y optativos;
- Pagar puntualmente dentro de los primeros cinco días de cada mes el valor de la pensión anual prorrateada a 10 meses empezando el 05 de septiembre.

El Representante reconoce que el pago de los valores de matrícula y pensiones constituye una obligación de tipo civil, exigible inmediatamente transcurrido el plazo que tiene para cancelarlas, por lo tanto reconoce que su incumplimiento dará lugar al inicio de las acciones legales correspondientes. Para precautelar el derecho a la

educación del representado al final del periodo lectivo se enviará al Distrito D05 comunicación con disponibilidad de cupo, según lo determina los Memorandos MINEDUC-SASRE-2014-00908-M, MINEDUC-VGE-2016-00130-M y MINEDUC-SEDMQ-DZASR-2018-0709-M.

En caso de que la Institución Educativa tuviere que recurrir a un tercero para el cobro de las obligaciones económicas, el representante acepta que tendrá que cancelar los costos de cobranza así como los honorarios del abogado defensor si fuere el caso.

EL REPRESENTANTE reconoce que las facturas regularmente emitidas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, constituirán prueba suficiente de las obligaciones contraídas por el Representante y, se entenderán canceladas únicamente con documentos válidos de descargo.

* Firma _____

SEXTA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

Las partes acuerdan que el alumno identificado en la cláusula de comparecientes, reciba los servicios educativos de la Fundación Educación Activa "FUNADEC" – Unidad Educativa Bilingüe Particular Campo Verde todo el año lectivo 2019- 2020.

Los servicios educativos que prestará la Unidad Educativa Bilingüe Particular Campo Verde comprenden tanto servicios educativos básicos como servicios educativos complementarios; estos últimos tienen el carácter de voluntarios y optativos.

6.1.- SERVICIOS EDUCATIVOS BÁSICOS:

Los servicios educativos básicos son aquellos con los cuales la Unidad Educativa Bilingüe Particular Campo Verde cumple el programa curricular autorizado por el Ministerio de Educación a través de la entrega a sus estudiantes de un total de 200 días de actividad educativa, durante un periodo lectivo, de acuerdo con el calendario de actividades regulado por el Ministerio de Educación.

También se incorporará dentro de los servicios educativos básicos los proyectos escolares de carácter deportivo, artístico-cultural, científico, y social. El Departamento de Formación Integral (DFI) también provee de su servicio a los estudiantes. Su misión principal implica trabajar con estudiantes, estar en contacto con actividades docentes, relacionarse con los representantes para promover un desarrollo integral y solicitar apoyo externo cuando lo considere necesario en términos de diagnósticos o apoyos psicológicos y otros definidos en el Modelo de Funcionamiento de los Departamentos de Consejería Estudiantil con los respectivos protocolos. La institución cuenta con una política de tareas y deberes acorde a la disposición ministerial, que los estudiantes se comprometen a cumplir y los padres acatar.

Como complemento al servicio educativo básico, se provee el servicio de seguridad, el mismo que garantiza un estricto control tanto a la entrada como a la salida de las

instalaciones para mayor tranquilidad del Representante y del Departamento Médico para su bienestar físico.

6.1.- SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS:

Los servicios educativos complementarios son aquellos que responden al perfil particular del estudiante que se forma en la Fundación Educación Activa “FUNADEC” – LICEO CAMPOVERDE.

De manera opcional se oferta el seguro estudiantil y desgravamen, que cubre las 24 horas del día los 365 días del año, dentro y fuera del territorio nacional; servicio de transporte escolar puerta a puerta con asistencia del personal de la Unidad Educativa Bilingüe Particular Campo Verde; servicio de alimentación, para el cual la institución garantiza una alimentación adecuada que optimice el desarrollo y rendimiento del representante bajo la planificación y control de una nutricionista.

SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN DE FILMACIÓN Y FOTOGRAFÍA:

El representante autoriza expresamente que se filme y tome fotografías a su representado(a) durante el período de este contrato con fines académicos y de comunicación de la institución.

* Firma _____

OCTAVA: SERVICIO DE TRANSPORTE.-

El servicio de transporte estudiantil es un servicio complementario que la Unidad Educativa Bilingüe Particular Campo Verde ofrece a los Representantes que optaren por el mismo. La Unidad Educativa Bilingüe Particular Campo Verde proporcionará este servicio a través de una operadora de Transporte que cuente con los permisos y cumpla con los requisitos necesarios, de acuerdo a la normativa competente y en especial a lo dispuesto por el acuerdo ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00077-A.

La Unidad Educativa Bilingüe Particular Campo Verde actuará como agente de cobro de la mencionada operadora de conformidad con el acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00006 – A expedido por el Ministerio de Educación.

En caso de solicitar el servicio de transporte ofertado, este será cancelado por el representante de manera mensual, de acuerdo a los parámetros establecidos en la “autorización para la contratación del servicio de transporte” que constituye un documento Anexo para los usuarios que soliciten este servicio, y deberán cumplir las normas estipuladas en el Reglamento de Transporte, en el Código de Convivencia y en las resoluciones dictadas por el Ministerio de Educación.

La institución ayudará a la operadora del servicio en mantener la disciplina y muy en especial el vínculo de comunicación, por lo tanto, se pone a disposición como medio oficial para lograr una correcta comunicación la plataforma Bschooll y en casos excepcionales el correo electrónico transporte@liceocampoverde.edu.ec.

La Unidad Educativa Bilingüe Particular Campo Verde, al ser agente de cobro del servicio de transporte, no podrá cobrar por valores adicionales no previstos con anterioridad, sin embargo, tendrá la facultad de hacer prevalecer sus obligaciones antes que las del operador.

* Firma _____

NOVENA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor de los servicios educativos básicos y complementarios en la parte que corresponde al estudiante matriculado, será cubierto por su representante.

Para cubrir el costo de la colegiatura anual, el Representante cancelará la matrícula anual y se compromete a cancelar el valor de las doce pensiones anuales, incluidas las vacaciones, prorrateadas en diez cuotas iguales; en virtud de los costos aprobados para el período 2019-2020 en Resolución de No. 000053417D05.

Una vez cancelados los rubros mensuales; los mismos que contendrán el valor de pensión y otros rubros debidamente autorizados; además de los rubros de libre contratación como refrigerio, transporte, seguro contra accidentes y otros; los mismos que serán incorporados previa autorización del representante; la Fundación Educación Activa "FUNADEC" entregará la factura correspondiente a nombre de la persona que firme este contrato y será entregada mediante vía electrónica al correo registrado en la cláusula final del presente contrato. La recepción de este documento no acredita que el pago haya sido realizado.

La Fundación Educación Activa "FUNADEC" al ser agente de cobro de servicios complementarios, considerará que los montos cancelados serán para el pago de los valores históricos más vencidos.

DÉCIMA.- ACCESO A INFORMACIÓN FINANCIERA Y CREDITICIA:

El Representante expresa e irrevocablemente autoriza a "LA UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE PARTICULAR CAMPO VERDE" para que obtenga cuantas veces sean necesarias, de cualquier fuente de información, incluidos los burós de crédito, su información de riesgos crediticios; de igual forma, "La Unidad Educativa Bilingüe Particular Campo Verde" queda expresamente autorizada para que pueda transferir o entregar dicha información a los burós de crédito o a las entidades que lo sustituyan, a cualquier persona jurídica que preste servicios de referencias crediticias y/o a la Central de Riesgos si fuere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y RENOVACIÓN:

El plazo de duración del presente contrato es de un año lectivo escolar mismo que va a partir de 3 de septiembre del 2019 hasta el 31 de julio del 2020. Una vez fenecido el plazo contractual, terminará el contrato. En caso de que las partes quisieren renovar el presente instrumento en todo o en parte, deberán necesariamente suscribir un nuevo contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RETIRO DEL ESTUDIANTE O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE LIBRE CONTRATACIÓN:

El Representante acepta, expresamente, que si su representado decidiera retirarse de la Unidad Educativa Bilingüe Particular Campo Verde, no podrá reclamar la devolución del valor de la matrícula, ni los valores que cubran el costo de los servicios facturados hasta la fecha de la notificación escrita, mediante la cual el Representante manifieste su voluntad de retirar al estudiante mediante oficio firmado en físico dirigido a la Dirección Académica.

A su vez, garantizando el derecho constitucional a la educación del menor, la Unidad Educativa Bilingüe Particular Campo Verde no aceptará el retiro del estudiante sin haber presentado el cupo y la admisión de su representado en otra Institución educativa, por lo cual seguirá prestando el servicio educativo hasta no cumplir este requisito.

Para la suspensión, temporal o definitiva, de los rubros de libre contratación, el Representante deberá comunicar su decisión, por escrito, con quince días de anticipación a la fecha de inicio del próximo período de pago o mes. En caso contrario se obliga a cancelar los valores facturados, sin derecho a reclamo.

Los servicios complementarios y optativos ofertados por la Unidad Educativa Bilingüe Particular Campo Verde son los siguientes:

- Servicio de transporte.
- Refrigerio y alimentación.
- Seguro estudiantil y desgravamen.
- En general, todos aquellos servicios que la Institución pudiese ofertar a los representantes para un correcto desarrollo del menor.

DÉCIMA TERCERA.- MORA EN LOS PAGOS:

Si el representante del estudiante incurriera en mora en sus obligaciones contractuales, la Fundación Educación Activa "FUNADEC" – UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE PARTICULAR CAMPO VERDE CAMPOVERDE, seguirá prestando el servicio educativo de conformidad a lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Intercultural; pero se reserva el derecho de iniciar las acciones legales en contra del representante aceptando el trámite establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

A su vez, la Institución presentará al Ministerio de Educación el listado de representantes que no hayan cancelado oportunamente la totalidad de valores adeudados para que se tomen los correctivos necesarios de conformidad con la normativa ministerial vigente.

DÉCIMO CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato concluirá por las siguientes causas:

- a. Por vencimiento del plazo.

- b. Por voluntad de la INSTITUCIÓN notificada formalmente al REPRESENTANTE al finalizar el periodo lectivo y al haber incumplido en alguna de las cláusulas del presente contrato que no pudiesen ser subsanadas.
- c. Por voluntad del representante, siempre y cuando cumpliera con lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del presente contrato.
- d. Por suspensión definitiva del alumno acorde con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el acuerdo ministerial No. 0434-12 y en general por lo dispuesto en el Código de Convivencia de la Institución.

DÉCIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En todo proceso disciplinario, La Institución respetará y hará prevalecer el debido proceso de conformidad con la normativa legal vigente y en concordancia con el Código de Convivencia.

En caso de existir controversias con relación a las obligaciones de la cláusula novena del presente contrato, las partes tratarán de mantener una comunicación fluida para lograr el fiel cumplimiento de las obligaciones generadas por el presente instrumento, sin embargo, en caso de generarse una disputa que no pueda ser resuelta de manera conjunta por las partes, estos renuncian expresamente fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción ordinaria del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes se afirman y ratifican en el total contenido del presente contrato, en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, para constancia de lo cual lo suscriben en la ciudad de Quito D.M., a _____ 2019. Para lo cual señalan para sus notificaciones las siguientes direcciones electrónicas:

Dirección domiciliaria:

Números de teléfono: _____

Carla Avellán Pinto
Directora Ejecutiva
Fundación Educación Activa "FUNADEC

Padre/ Madre y/o Representante legal.